



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y CENTROS DE SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA) EN LAS PROVINCIAS DE HUESCA Y TERUEL: LOTE 1: Servicio de limpieza de oficinas y centros de SARGA en la provincia de Huesca LOTE 2: Servicio de limpieza de oficinas y centros de SARGA en la provincia de Teruel
N/REF.:	2024/A-SE-0068

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El amplio objeto social de SARGA se desarrolla, por toda la geografía aragonesa, a través de cinco líneas de actividad: servicios agrarios, servicios forestales, servicios de infraestructura, servicios medio ambientales y servicios ganaderos, para el desarrollo y la ejecución de estos es necesario disponer de diversas sedes, centros y naves ubicados a lo largo de todo el territorio aragonés que necesitan del servicio de limpieza de los mismos.

El servicio de limpieza de oficinas y centros es imprescindible, ya que es necesario mantener las instalaciones y centros de trabajo en un adecuado estado de limpieza y conservación, teniendo la necesidad de procurar unos niveles de higiene y salubridad mínimos. Además, algunos de los centros en los que se tiene que prestar el servicio son centros gestionados por SARGA por un encargo expreso del Gobierno de Aragón, en los que se realizan actividades al público, por lo que la falta de limpieza afectaría a la calidad del servicio encomendado a SARGA.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de contratación del servicio de LIMPIEZA DE LAS OFICINAS Y CENTROS DE LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA). En concreto, el servicio de limpieza objeto del presente procedimiento se refiere a los centros e instalaciones de SARGA ubicadas en las provincias de Huesca y de Teruel, según la relación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio objeto del contrato tiene como finalidad la de mantener en perfecto estado de limpieza, sin polvo, basuras o suciedad de cualquier tipo los edificios, centros y oficinas de SARGA que hay ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, garantizando un servicio óptimo para el ciudadano y procurando un mantenimiento y conservación adecuados. Es también el objetivo del servicio de limpieza mantener limpios los centros de trabajo, tanto a nivel individual como en las zonas comunes para todos los trabajadores, evitando riesgos de contagios que puedan afectar a la actividad de SARGA.

Los centros e instalaciones que serán objeto del servicio de limpieza y el régimen de prestación del servicio establecido para cada uno de ellos se detallan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la posible incorporación de nuevos centros durante el periodo de vigencia de los contratos objeto del presente expediente y/o de los cambios que en el régimen de prestación del servicio se precisen para atender las necesidades de limpieza en cada centro.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Página 1 de 14

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es

Firmado por: LUIS EDUARDO RIBOT
Cargo: Jefe de Área de Soporte General
Fecha: 02-05-2024 13:05:11

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 02-05-2024 15:17:50



Código de verificación : b5680307455f28bd



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Para el presente procedimiento se ha considerado adecuado establecer lotes atendiendo a la distribución geográfica de los distintos centros, oficinas e instalaciones de SARGA en los que se precisa contratar el servicio de limpieza. Por este motivo, el procedimiento se divide en dos lotes correspondientes a los servicios de limpieza en las provincias de Huesca y Teruel:

- LOTE I: Servicio de limpieza de oficinas y centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) en la provincia de Huesca.
- LOTE II: Servicio de limpieza de oficinas y centros de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) en la provincia de Teruel.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios personales ni materiales propios y adecuados para la ejecución de los trabajos comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la realización del servicio.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de vigencia inicial del servicio de será desde el 1 de de junio de 2024, o desde su formalización, si es posterior a esa fecha, hasta el 21 de noviembre de 2025.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y referidos al momento actual en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato.

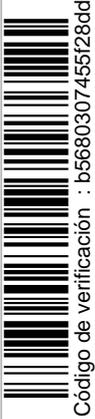
Se ha estimado un precio unitario máximo por hora de servicio de limpieza para los Lotes 1 y 2, teniendo en cuenta los distintos convenios de limpieza en vigor en las distintas provincias o ubicaciones de los centros en los que se requiere la prestación del servicio por SARGA. De esta forma, se ha tomado como referencia el Convenio con los importes más altos, aplicando sobre estos precios las subidas ya pactadas y acordadas, así como una estimación de la posible subida del último año del IPC. Sobre esta base del cálculo, SARGA ha adoptado la decisión de estimar al alza este precio/hora para que resulte superior a los precios de mercado y se garantice la concurrencia.

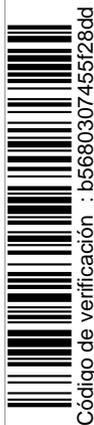
Para el cálculo del presupuesto máximo de licitación se ha considerado el número de horas de prestación del servicio de limpieza que SARGA estima serán necesarias durante el periodo de vigencia inicial del contrato, conforme al régimen de prestación del servicio establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada centro y estimación de horas resultante en cada caso.

El presupuesto máximo a efectos de licitación asciende a un total de:

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
LOTE 1 96.856,50 €	20.339,87 €	117.196,37 €
LOTE 2 57.135,00 €	11.998,35 €	69.133,35€
TOTAL 153.991,50 €	32.338,22 €	186.329,72 €

A continuación, se detalla en dos tablas (una por lote) el número de horas estimado en cada mes del año y en cada centro:





Código de verificación : b5680307455f28dd

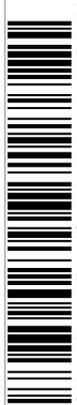


MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

	LOTE I – HUESCA	ANUAL								
	DESGLOSE (SEGÚN HORAS ESTIMADAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CADA CENTRO POR MESES)									
	cuadro horas	M+J 2h/d	5d/s 1,5h/d	3d 2h/d	cuadro horas	cuadro horas	cuadro horas	cuadro horas	1d/s 4h/d	1d/s 3h/d
	CV ORDESA	CL TAMARITE	O+CL FORNILLOS	O HUESCA	CI ERISTE	CI SAN JUAN	CI BENASQUE	CI BIERGE	LAB. PIRENARIUM	O BAILIN
ENERO	31,5	18	28,5	27	0	0	0	0	16	12
FEBRERO	31,5	16	30	24	0	0	0	0	16	12
MARZO	31,5	18	34,5	27	0	3	7	14	20	15
ABRIL	90	16	27	24	0	10	10	10	16	12
MAYO	93	18	33	27	0	8	8	12	16	12
JUNIO	90	18	33	27	4	8	14	14	20	15
JULIO	108,5	16	31,5	24	12	21	24	24	16	12
AGOSTO	108,5	20	33	30	13	22	26	26	20	15

Firmado por: LUIS EDUARDO RIBOT
Cargo: Jefe de Área de Soporte General
Fecha: 02-05-2024 13:05:11

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 02-05-2024 15:17:50



Código de verificación : b5680307455f28dd

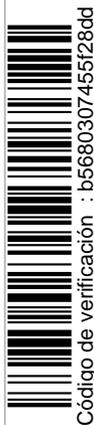


MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SEPTIEMBRE	108,5	16	31,5	24	0	8	8	10	16	12
OCTUBRE	93	18	31,5	27	0	10	9	12	16	12
NOVIEMBRE	31,5	18	28,5	27	0	0	9	11	20	15
DICIEMBRE	31,5	16	28,5	24	0	0	6	7	16	12
Sumatorio horas anuales	849	208	370,5	312	29	90	121	140	208	156

Firmado por: LUIS EDUARDO RIBOT
Cargo: Jefe de Área de Soporte General
Fecha: 02-05-2024 13:05:11

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 02-05-2024 15:17:50



Código de verificación : b5680307455f28dd



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

	LOTE II – TERUEL	Anual					
	DESGLOSE (SEGÚN HORAS ESTIMADAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CADA CENTRO POR MESES)						
	5d/s 2h/d	1-2d/s 1,5h-2h/d	M+J 2h/d	3d/s 2h/d	cuadro horas	cuadro horas	
	CL ALFAMBRA	O ALCAÑIZ T	O TERUEL	CT ALCAÑIZ	CI GALLOCANTA	CI DORNAQUE	
ENERO	38	11,5	18	24	0	0	
FEBRERO	40	12	16	24	2	0	
MARZO	46	12	18	30	11	15	
ABRIL	36	12	16	24	11	12	
MAYO	44	12	18	30	16	12	
JUNIO	44	12	18	24	13	14	
JULIO	42	12	16	24	9	32	
AGOSTO	44	12	20	30	10	33	
SEPTIEMBRE	42	12	16	24	9	13	

Firmado por: LUIS EDUARDO RIBOT
Cargo: Jefe de Área de Soporte General
Fecha: 02-05-2024 13:05:11

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 02-05-2024 15:17:50



Código de verificación : b5680307455f28dd



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

OCTUBRE	42	11,5	18	24	14	13	
NOVIEMBRE	38	12	18	30	20	22	
DICIEMBRE	38	12	16	24	14	13	
Sumatorio horas	494	143	208	312	129	179	

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b5680307455f28dd>

Firmado por: LUIS EDUARDO RIBOT
Cargo: Jefe de Área de Soporte General
Fecha: 02-05-2024 13:05:11

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 02-05-2024 15:17:50



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Estos costes son teniendo en cuenta las horas estimadas de limpieza, desglosadas mensualmente por centro en el Pliego Técnico y el precio hora estimado de 26€/h .

Para llegar a este precio hora se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos:
 - o Coste salarial teniendo en cuenta, pluses, antigüedad, aportes a la seguridad y posibles incrementos salariales anuales estimados en un 3,5%
 - o Licencias y permisos estimados en un 2,5% del coste de personal.
 - o El material de un 3% respecto al coste del personal.
 - o Prevención y uniformes 1,7 % del coste de personal
 - o Maquinaria 1,4 % del coste de personal
- Costes indirectos de un 1,25% de los costes directos.
 - o Vehículos Traslados de personal a los centros
 - o Comunicaciones, incluso equipos telefónicos e informáticos
- Gastos de estructura de un 13% de los costes directos e indirectos
- Beneficio Industrial de un 6% de los costes directos e indirectos.

El importe final es menor de 26 €/h pero se incrementa para fomentar la concurrencia ya que se ha sacado a licitación en varias ocasiones, la última vez por 22€/h y no hubo concurrencia, además se tienen en cuenta también las limitaciones temporales de contrato, más restrictivas que en las anteriores licitaciones.

“El convenio colectivo no establece desagregación por género por lo que no existen diferencias por este motivo”

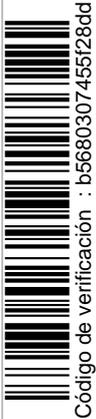
El valor estimado asciende a la siguiente cantidad para los dos lotes:

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación vigencia inicial del contrato (IVA excluido)	96.856,50 €	57.135,00 €	153.991,50 €
Importe de los incrementos de unidades de ejecución (hasta un 10% de la vigencia inicial del contrato, IVA excluido)	9.685,65 €	5.713,50 €	15.399,15 €
Importe de las modificaciones previstas (hasta un máximo del 20 % de la vigencia inicial del contrato IVA excluido)	19.371,30 €	11.427,00 €	30.798,30 €
VALOR ESTIMADO TOTAL VIGENCIA CONTRATO	200.188,95 €		

El valor estimado del contrato es el resultado de integrar el presupuesto máximo de licitación de los dos lotes en que se divide el presente procedimiento de adjudicación contractual para el periodo de vigencia inicial del contrato, conforme a las estimaciones de horas de limpieza para cada uno de los centros y oficinas donde se va a llevar a cabo los servicios objeto del presente procedimiento, así como la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades (horas de limpieza) siempre que no representen un incremento superior al 10% del precio del contrato.

Adicionalmente, se prevé un régimen de modificaciones previstas para el supuesto en que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, y superen el umbral máximo de liquidación del 10% indicado anteriormente, siendo el alcance máximo de modificación del 20% del precio del contrato.

Serán únicamente de abono aquellos servicios de limpieza efectivamente realizados por la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes durante el periodo de vigencia de cada contrato en cada uno de los centros, naves, oficinas e instalaciones relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el precio/hora de limpieza ofertado y el régimen de prestación del servicio aprobado para cada centro. Por lo tanto, el presupuesto que rige el presente procedimiento es estimado. El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al número de horas de limpieza realmente realizadas por la empresa adjudicataria del servicio. SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto estimado que rige el presente procedimiento. Únicamente se facturarán y liquidarán el número de horas de limpieza efectivamente realizadas, de conformidad con los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.



Código de verificación : b5680307455f28dd



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Al tratarse de una prestación de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse por el contratista en SARGA en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio. La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestando por escrito, por parte de SARGA. Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada. Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especialidad que será la competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa:

Presidente: D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.

Secretaría: Dña. Marta Soriano Casado, Jefa del Área de Servicios Jurídicos-Contratación de SARGA.

Vocales:

- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** Dña. Marta Soriano Casado, Jefa del Área de Servicios Jurídicos-Contratación de SARGA.
- **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** D. Carlos Miguel Ordóñez Lajusticia, Director Económico-Financiero-TIC de SARGA.
- **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** Dña. Olga Cirera Martínez, Responsable del Departamento de Espacios Naturales y Educación Ambiental de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

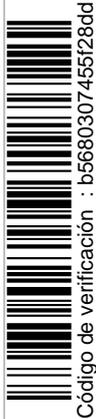
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

(En el caso de que los licitadores presenten Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y éste no contenga información sobre la solvencia económica, el licitador deberá aportar la documentación acreditativa exigida)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir,</p> <p>LOTE 1: 133.320,06 €</p> <p>LOTE 2: 78.644,70 €</p> <p>Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (se adjunta modelo en Anexo XXII).</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la</p>
---	---

Página 8 de 14

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : b5680307455f28dd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b5680307455f28dd>

Firmado por: LUIS EDUARDO RIBOT
Cargo: Jefe de Área de Soporte General
Fecha: 02-05-2024 13:05:11

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 02-05-2024 15:17:50

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a), se realizará por los medios establecidos en la h)

a) **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos**

Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es:

LOTE 1: 62.216,06 €

LOTE 2: 36.700,86 €

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.

Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.

h) **La maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.**

Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones

Se acreditará mediante presentación de la documentación acreditativa correspondiente a la maquinaria, material y equipo técnico

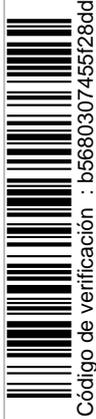
No es obligatorio, pero para este tipo de trabajos el empresario también podrá acreditar su solvencia en cada lote aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
1	U	1	Servicio de limpieza en general	1
2	U	1	Servicio de limpieza en general	1

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración una pluralidad de criterios de adjudicación para ambos lotes, tanto criterios sujetos a evaluación previa como criterios sujetos a valoración posterior.

En los anexos X y XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación conjuntamente para los lotes 1 y 2. De esta forma, la configuración de los criterios de adjudicación se establece de tal forma que los criterios sometidos a juicio de valor tendrán una ponderación total de 25 puntos, y los sometidos a valoración automática tendrán una ponderación total de 75 puntos, lo que hace una ponderación de 100 puntos del total de los criterios de adjudicación.



Código de verificación : b5680307455f28dd



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

PONDERACIÓN

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PONDERACIÓN

1) CRITERIO: MEMORIA TÉCNICA (SOBRE B) LOTES 1 Y 2

Hasta 25 puntos

Informe donde se detalla el desarrollo y propuesta para satisfacer las especificaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas (hasta 25 puntos). Los aspectos esenciales que se valorarán son:

- **Medios de coordinación y supervisión:** se tendrán que indicar los medios materiales y humanos de los que dispondrá la contratista para procurar una correcta coordinación y supervisión de todos los aspectos de la prestación del servicio, previsibles o no, explicando de forma clara y detallada el sistema de coordinación con la plantilla adscrita a cada centro, identificación del delegado del contratista que actuará como interlocutor con el responsable del contrato designado por SARGA, reparto de elementos de prevención y ropa laboral a los trabajadores, puesta a disposición de los consumibles necesarios, cronograma de visitas periódicas presenciales a los centros de trabajo para la supervisión del cumplimiento del régimen de prestación del servicio, resolución de incidencias, plan de contingencias para atención de circunstancias imprevistas (sustitución de trabajadores o cualquier otra que permita garantizar la adecuada prestación del servicio). Este aspecto será valorado sobre 10 puntos.
- **Frecuencias de las visitas de supervisión:** Se tendrá que indicar el número de veces que se realizará el seguimiento para una correcta supervisión, ya sea semanal, quincenal, mensual o trimestralmente. En cualquier caso, se incluirá el plan de etapas que se seguirá para la supervisión, de forma individualizada, en cada uno de los centros adscritos de cada lote.
Este aspecto será valorado sobre 5 puntos.
- **Sistema de reporte al responsable de SARGA:** Además de indicar la persona de referencia del contratista para cualquier contacto, se tendrá que indicar la periodicidad de los reportes respecto de cada uno de los centros adscritos en cada uno de los lotes. A la hora de ofrecer el sistema de reporte, se deberá tener en cuenta que, en todo caso, se utilizarán medios electrónicos.
Este aspecto será valorado sobre 5 puntos.
- **Corrección de las deficiencias que presente el servicio:** Se deberá indicar, para cada lote, el sistema que seguirá la contratista para comunicar la deficiencia o aspecto que pueda afectar a la correcta ejecución del contrato, así como la forma o método para dar solución a cualquier problema de este tipo. En cualquier caso, se tendrán que detallar los tiempos de respuesta ante cualquier requerimiento de SARGA y una planificación detallada de solución de incidencias.
Este aspecto será valorado sobre 5 puntos.

Se presentará una memoria técnica donde se detalle el desarrollo y propuesta adoptada para satisfacer cada una de las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas. La memoria deberá contener también un cronograma en relación con los medios de supervisión de la correcta ejecución del servicio y el sistema para llevar al efecto esos medios de supervisión para cada uno de los centros previstos en ambos lotes.

TOTAL DE PUNTOS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

25 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA – LOTES 1 Y 2

(SOBRE C)

Página 10 de 14

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : b5680307455f28bd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b5680307455f28bd>

Firmado por: LUIS EDUARDO RIBOT
Cargo: Jefe de Área de Soporte General
Fecha: 02-05-2024 13:05:11

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 02-05-2024 15:17:50



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



Código de verificación : b5680307455f28dd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b5680307455f28dd>

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 - CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA	<p>Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la oferta máxima global o más barata, se le otorgarán 60 puntos. • A la oferta global que coincida con el importe máximo de licitación se le otorgarán 0 puntos. • La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula: $P = \frac{\text{Baja global ofertada}}{\text{Baja global de la mejor oferta económica}} \times 60$	HASTA 60 PUNTOS
2 - CRITERIO: AMBIENTAL	<p>Se valorará que el licitador adopte medidas en la prestación del servicio de limpieza de interiores con un impacto ambiental reducido mediante la utilización de productos de limpieza con etiquetado ecológico, la formación específica del personal y un sistema de gestión ambiental que garanticen el cumplimiento de los estándar de referencia establecidos en los criterios obligatorios M1 a M7 definidos en la Decisión de la Unión Europea 2018/680 de la Comisión, de 2 de mayo de 2018, por la que se establecen los criterios de la etiqueta ecológica de la Unión Europea aplicables a los servicios de limpieza de interiores, así como un número suficiente de criterios optativos O1 a O12 que permita acreditar la obtención de al menos 14 puntos entre todos los posibles identificados en la misma Decisión.</p> <p>Como documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos, el licitador podrá presentar el certificado de etiqueta ecológica de la Unión Europea para los servicios de limpieza de interiores, si bien se aceptarán otras etiquetas equivalentes o documentación acreditativa alternativa siempre que el licitador demuestre que el cumplimiento de los requisitos es equivalente a los estándar de referencia establecidos en la Decisión de la Unión Europea 2018/680 para la obtención de la etiqueta ecológica de la Unión Europea para los servicios de limpieza de interiores.</p>	15 puntos
TOTAL		75 PUNTOS

DOCUMENTACIÓN: Para la valoración de la oferta conforme a los criterios sujetos a evaluación posterior establecidos en el presente ANEXO XI, el licitador deberá cumplimentar el **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA**, disponible en el **ANEXO VII** del presente pliego. En caso de que se responda que sí a la casilla correspondiente a la etiqueta ecológica, se deberá adjuntar la documentación acreditativa establecida.

SARGA ha previsto la necesidad de aportar una Memoria técnica a los efectos de conocer la organización interna de los licitadores y la organización que garantiza la correcta prestación del servicio. De esta forma, la finalidad de la Memoria técnica es, en esencia, conocer los procedimientos internos de coordinación y supervisión que permitan garantizar una correcta ejecución del contrato y, no menos importante, conocer el procedimiento interno en caso de que ocurra cualquier incidencia en el seno de la ejecución. Adicionalmente, como se establece en el Anexo X del PCAP, será necesario aportar un cronograma en referencia a los medios de supervisión de la correcta ejecución del servicio y el sistema para llevar al efecto esos medios de supervisión para cada uno de los centros previstos en ambos lotes.



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

A la hora de configurar los criterios de adjudicación sometidos a valoración automática, se ha introducido un criterio de carácter ambiental, a los efectos de reconocer a aquellas empresas que hacen uso de productos ecológicos y sostenibles, y procuran minimizar la huella del servicio requerido en el medio ambiente, sin limitar la concurrencia permitiendo la presentación de etiquetas equivalentes o documentación que demuestre que el licitador cumple con los requisitos de forma equivalente a los estándares previstos en la Decisión que regula la etiqueta ecológica.

Por otro lado, el precio sigue siendo el criterio con mayor peso sobre los criterios de adjudicación, lo que permitirá garantizar la necesaria eficacia y eficiencia de los recursos públicos.

En cada uno de los lotes, los licitadores deberán cumplimentar el modelo de oferta económica y propuesta sujeta a evaluación automática disponible en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el resto de documentación que se haya requerido en el momento de la presentación de ofertas

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad

Página 12 de 14

SARGA – Avenida de Ranillas, 5 Edificio A 3ª planta, 50018 Zaragoza
Tif. 976070000 Fax 976070001 contratacion@sarga.es www.sarga.es



Código de verificación : b5680307455f28bd

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b5680307455f28bd>

Firmado por: LUIS EDUARDO RIBOT
Cargo: Jefe de Área de Soporte General
Fecha: 02-05-2024 13:05:11

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 02-05-2024 15:17:50

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los siguientes criterios:

- Criterios específicos.
- Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución de carácter social vinculadas al objeto del contrato:

- Se garantizará la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores encargados de la prestación del servicio de SARGA de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales de aplicación (equipos de protección individual, formación, etc..) y el protocolo de coordinación de actividades empresariales aprobado entre la empresa contratista y SARGA.
- Se garantizarán el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral respecto a la subrogación de trabajadores, pago de las cuotas a la Seguridad Social y de los salarios a los trabajadores, así como cualquier otra prestación fruto de la negociación colectiva o individual. De la misma forma, el contratista realizará, de forma diligente, cualquier trámite con la Tesorería General de la Seguridad Social como, a título meramente enunciativo, los procesos de altas y bajas en los regímenes que correspondan y la tramitación de bajas temporales y definitivas, entre otras.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición, el contratista deberá remitir a SARGA documentación acreditativa de la efectiva subrogación de los trabajadores que conforme a la normativa de aplicación tengan derecho a la misma y, antes del día 15 de cada mes, declaración responsable conforme al formato que a tal efecto se facilitará por SARGA a la empresa adjudicataria, debidamente cumplimentado y firmado, y al que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente del pago de la nómina de los trabajadores y del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social correspondientes.

SARGA cotejará asimismo la información remitida con la contemplada en los partes de prestación del servicio que se pondrán a disposición por SARGA en cada uno de los centros de trabajo comprendidos en el objeto del contrato, y que se deberán cumplimentar por los trabajadores adscritos a cada centro identificando, al menos, la persona que presta el servicio de limpieza, día, hora de inicio y fin de la prestación del servicio. Las sustituciones del personal adscrito al centro de trabajo deberán comunicarse previamente al responsable del contrato designado por SARGA para su autorización previa y verificación de la coincidencia de las personas adscritas con las previamente identificadas y autorizadas.

La constatación de cualquier irregularidad en el pago de cuotas de Seguridad Social y/o salarios, repercutirá en el abono de los servicios prestados de la siguiente mensualidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones establecidas en el Anexo XIII de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen la finalidad de reforzar durante la ejecución del servicio el seguimiento y verificación del cumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación (normativa de contratación del sector público, Estatuto de los Trabajadores, etc...) tanto para la propia empresa contratista como respecto de los/las trabajadoras/es adscritos a la prestación del servicio de limpieza en cada uno de los centros objeto de los contratos que se licitan. Así, se trata de dotar de una seguridad a los/las empleadas/os que efectivamente ejecutarán el servicio y evitar y/o minimizar la ocurrencia de situaciones de desamparo entre la empresa contratista y SARGA.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de cualquiera de ellas será causa de:

- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.



Código de verificación : b5680307455f28dd



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, *medidas de control de la calidad en la ejecución*, del Capítulo IV, *calidad en la ejecución y resolución del contrato*, -artículos 57 a 65-, del Título II, *uso estratégico de la contratación pública*, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XIX y XI, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento con los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
%quejas	Número de quejas de trabajadores de SARGA respecto a la limpieza, consideradas aceptables y contrastadas por Soporte General o jefes de área respecto a las horas de limpieza por centro.	<20%

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los *artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

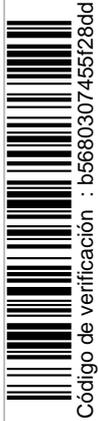
Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato

Fdo.: D. Luis Eduardo Ribot Gómez de Salazar
Jefe del Área de Soporte General de SARGA

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
Director de los Servicios Jurídicos-Contratación
y Soporte General de SARGA



Código de verificación : b5680307455f28dd